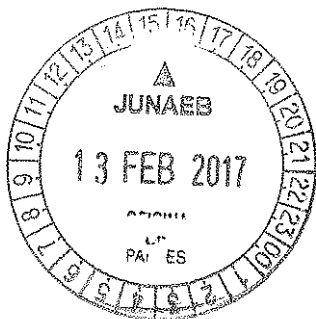




**DISPONE APERTURA EXCEPCIONAL DEL
SINAB**

RESOLUCION EXENTA N° 283

SANTIAGO, 10 de febrero de 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968, que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973, que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N° 292, de 2016, del Ministerio de Educación; en la resolución N° 1600, del año 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el decreto N° 1106 exento, de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto N° 476 exento, de ese mismo año y Ministerio, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

CONSIDERANDO:

1.- Que se llamó a postular y renovar a las Becas Presidente de la República, Beca Residencial, Beca Integración Territorial, Beca Indígena, Beneficios Patagonia, Beneficio, Aysén y Beneficio Magallanes, encontrándose actualmente cerrado el periodo para postulación y renovación de aquéllas.

2.- Que la señalada postulación podía efectuarse tanto en forma física como en forma electrónica a contar del 5 de diciembre del año 2016 hasta el 31 de enero 2017, mediante el sistema informático SINAB y el Portalbecas.junaeb.cl.

3.- Que se ha informado a esta Dirección Nacional la existencia de estudiantes que, por motivos de fuerza mayor, ajenos a ellos, no pudieron postular por vía electrónica en los plazos estipulados.

4.- Que la Contraloría General de la República ha sostenido en varios dictámenes que los errores de la Administración no pueden perjudicar a los particulares.

5.- Que, en consecuencia, se dispondrá una apertura excepcional del sistema informático para ingresar los formularios de postulantes y renovantes indicados en el considerando 3°, a efectos de que éstos no resulten perjudicados por



errores imputables a la Administración, estableciéndose la información entregada al 8 de febrero de 2017 como la última que puede dar lugar al ingreso excepcional de postulantes y renovantes, dado que de otro modo se podría alterar la programación de asignación y pago de becas. Por consiguiente;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE la apertura excepcional del sistema informático de postulación y renovación, SINAB, para las becas y beneficios singularizados en el considerando 1° del presente acto administrativo, a las Direcciones Regionales de JUNAEB, a partir del viernes 10 hasta el viernes 17 de febrero de 2017, en orden a ingresar los formularios de postulantes y renovantes que cumplan las siguientes condiciones:

1. Ser parte de la nómina entregada por las Direcciones Regionales al Departamento de Becas, hasta el miércoles 8 de febrero de 2017. Cualquier otro caso no incluido en el listado no será contemplado en el proceso de postulación y renovación, y
2. Hayan acreditado la imposibilidad de haber postulado o renovado debido a errores atribuibles a JUNAEB.

El ingreso y selección de estos formularios será responsabilidad de cada Dirección Regional, para lo cual ésta deberá elaborar una resolución exenta que resguarde el acto administrativo, justificando debidamente que el postulante o renovante haya acreditado la imposibilidad señalada en el número 2 de este artículo.

ARTÍCULO 2°.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la subsección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicada en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51 de su Reglamento.



RODRIGO DÍAZ MADARIAGA
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

[Handwritten signature]
FFR/ESP/NAM

Distribución:

- Direcciones Regionales de JUNAEB
- Departamento de Becas
- Departamento Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes DN